



Comité de Transparencia

CT-034-2019

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019

Visto: Para resolver el expediente **CT-034-2019**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500022419**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500022419

"Descripción clara de la solicitud de información"

SE SOLICITA PROPORCIONE LO RELACIONADO EN DOCUMENTO ANEXO (Sic)

" [...]

El Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2017, establece que:

ARTÍCULO 27. Las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de República, y las empresas productivas del Estado, deberán elaborar Libros Blancos o Memorias Documentales cuando consideren resaltar acciones de los programas, proyectos, políticas públicas y otras acciones gubernamentales.

ARTÍCULO 31. Los Libros Blancos y Memorias Documentales que se elaboren e integren serán de carácter público, con excepción de aquellos apartados que contengan información que haya sido clasificada como reservada o confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO 32. Las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de República, y las empresas productivas del Estado, podrán elaborar libros blancos de sus programas, proyectos y políticas públicas relevantes, que hayan concluido o bien que





al término de la administración gubernamental se encuentren en proceso de ejecución.

Asimismo, establece que la elaboración de Libros Blancos de programas, proyectos y políticas públicas relevantes; así como de los principales programas y proyectos de inversión plurianuales, de proyectos que estén siendo desarrollados al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas; proyectos para la prestación de servicios o proyectos apoyados a través de fideicomisos públicos o mandatos, sin estructura orgánica, serán autorizados por los titulares de las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, así como de las empresas productivas del estado, contando con la opinión de su Órgano de Gobierno, o cuando no exista éste, del Comité de Control y Desempeño Institucional, en ambos casos deberá constar como punto de Acuerdo de la sesión en la que se presente.

ARTÍCULO 33. Los titulares de las Dependencias y Entidades, de la Procuraduría General de la República, y de las empresas productivas del Estado, deberán notificar a la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública para su registro y control, los Libros Blancos que pretendan elaborar e integrar sobre programas, proyectos, políticas públicas u otras acciones de gobierno que consideren relevantes.

ARTÍCULO 34. Cuando para la elaboración de un Libro Blanco se requiera la contratación de servicios proporcionados por terceros, se deberá contar con el presupuesto correspondiente, ser autorizada por el Titular de la Dependencia o Entidad, de la Procuraduría General de República, y de las empresas productivas del Estado, según corresponda, y realizarse con apego a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento o la normativa que les resulte aplicable.

Al respecto se requiere que proporcione en medio magnético, lo siguiente:

1. Los Libros Blancos elaborados por esa dependencia, en los que se incluyeron las acciones de los programas, proyectos, políticas públicas relevantes correspondientes al periodo 2013-2018.
2. Respecto del punto anterior, indique cuáles son los Libros Blancos elaborados en 2018, de programas, proyectos y políticas públicas relevantes; así como de los principales programas y proyectos de inversión plurianuales, de proyectos desarrollados al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas; proyectos para la prestación de servicios o proyectos apoyados a través de fideicomisos públicos o





mandatos, sin estructura orgánica, y proporcione las autorizaciones respectivas y la opinión de su Órgano de Gobierno, o del Comité de Control y Desempeño Institucional.

3. Proporcione la evidencia documental de las notificaciones realizadas a la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública para el registro de los Libros Blancos.

4. En caso de que para la elaboración de los Libros Blancos del periodo 2013-2018 se requirió de la contratación de servicios proporcionados por terceros, proporcione la información siguiente:

4.1 Indique los criterios utilizados para la contratación del tercero.

4.2 Tipo de contratación.

4.3 Número de procedimiento.

4.4 Las autorizaciones para la contratación de los servicios de un tercero especializado.

4.5 Nombre o razón social de los proveedores del servicio.

4.6 Los contratos suscritos con terceros para para la elaboración de los Libros Blancos.

4.7 Monto pagado por cada contrato.

4.8 Libros blancos y sus anexos.

[...]"

II. Con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser la Coordinación que pudiera tener la información requerida por el particular.

III. Con fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por ser la Coordinación que pudiera tener la información requerida por el particular.





IV. Con fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante correo electrónico, por la Coordinación de las Unidades de Negocios, en los siguientes términos:

"[...]

En relación con las solicitudes de información Nos. 0908500022419 y 0908500022519 remitidas a esta Coordinación mediante oficios nos. ASA/B121/299/2019 y ASA/B121/300/2019, de las cuales me comentaste que estaban solicitando los Libros Blancos Elaborados por ASA. Sin embargo de la revisión al anexo de las mismas se identifica que el particular requiere más información de la comentada (puntos 2, 3 y 4).

En este sentido te informo que la CUN únicamente es competente para atender el punto 1 a través de la Subdirección de Construcción y Supervisión.

"[...]"

V. Con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

VI. Con fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante oficio C5/402/2019, por la Subdirección de Construcción y Supervisión, en los siguientes términos:

"[...]

Me permito informarle, que en lo que respecta al ámbito de competencia de esta Subdirección, se informa que una vez identificada la totalidad de la información necesaria para la atención de la solicitud en comento, me permito anexar en medio magnético 6 Discos Compactos, en los cuales se incluyen los siguientes Libros Blancos:

Libro Blanco	Cantidad de CD
• CG-220 Modernización del Aeropuerto Nacional de "Tajín", Poza Rica.	1
• Construir un Aeropuerto en la Región del Istmo (Ixtepec).	3
• Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Chetumal.	1
• Mantenimiento del Aeropuerto de Atlangatepec, Tlaxcala.	1

"[...]"





- VII. Con fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante oficio D.-0426/2019, por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, en los siguientes términos:

"[...]

1. *Los Libros Blancos elaborados por esa Dependencia, en los que se incluyeron las acciones de los programas, proyectos, políticas públicas relevantes correspondientes al periodo 2013-2018.*

Dichos Libros Blancos obran en el archivo de la Subdirección de Construcción y Supervisión como área Técnica Responsable de los Compromisos Gubernamentales 2013-2018.

2. *Respecto del punto anterior, indique cuáles son los Libros Blancos elaborados en 2018, de programas, proyectos y política públicas relevantes; así como de los principales programas y proyectos de inversión plurianuales, de proyectos desarrollados al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas; proyectos para la prestación de servicios o proyectos apoyados a través de fideicomisos públicos o mandatos, sin estructura orgánica, y proporcione las autorizaciones respectivas y la opinión de su Órgano de Gobierno, o del Comité de Control y Desempeño Institucional.*

Al respecto se comunica que los Libros Blancos elaborados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares son los siguientes:

- Mantenimiento del Aeropuerto de Atlangatepec.
- Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Chetumal.
- Construir un Aeropuerto en la Región del Istmo (Ixtepec).
- CG-220 Modernización del Aeropuerto Nacional "Tajín" Poza Rica.

Se anexa autorización de gastos de orden social y/o restringido debidamente signado.

Por lo que refiere a la opinión del Órgano de Gobierno, esta Coordinación tiene conocimiento que el Consejo de Administración otorgó su opinión favorable mediante acuerdo No. CA- (SEP-17)-09, sin embargo este deberá ser requerido a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

3. *Proporcione la evidencia documental de las notificaciones realizadas a la unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la función Pública para el registro de los Libros Blancos.*

Se anexa copia simple del oficio No. ASA/A/013/2018, de fecha 07 de febrero del 2018, mediante el cual el Director General de ASA, en cumplimiento al artículo 33 del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los





procesos de entrega recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal” notifica a la citada Unidad sobre la elaboración de los Libros Blancos.

4. *En caso de que para elaboración de los Libros Blancos del periodo 2013-2018 se requirió de la contratación de servicios proporcionados por terceros, proporcione la información siguiente:*

4.1. *Indique los criterios utilizados para la contratación del tercero.*

El criterio utilizado para la contratación de terceros fue con fundamento en lo establecido en el artículo 34 del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal”, en correlación de los similares 19, 26 fracción II, 26 Bis fracción II y 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el arábigo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

4.2. Tipo de contratación

Invitación a cuando menos tres personas

4.3. Número de procedimiento

ASA-IN-026/18, clave CompraNet IA009JZL002-E93-2018

4.4. Las autorizaciones para la contratación de los servicios de un tercero especializado.

Se anexa la autorización de gastos de orden social y/o restringido de fecha 09 de julio de 2018 autorizada por el Director General de ASA.

4.5. Nombre o razón social de los proveedores del servicio

Vázquez Nava y Consultores S.C.

4.6. Los contratos suscritos con terceros para la elaboración de los Libros Blancos

Con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se anexa versión pública del contrato No. 196-18-DA435-D00, solicitando se lleven a cabo las acciones correspondientes a fin de que se someta ante el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para la autorización de la clasificación como





CONFIDENCIAL, de la información referente a Institución Bancaria, número de cuenta, clave Bancaria Estándar (CLABE) y número de sucursal, por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

4.7. Monto pagado en cada contrato.

El monto pagado a la empresa Vázquez Nava y Consultores S.C., ascendió a la cantidad de \$2, 668,000.00 IVA incluido.

4.8. Libros Blancos y sus anexos.

Como se señaló en el numeral 1 dichos Libros Blancos obran en el archivo de la Subdirección de Construcción y Supervisión como área Técnica Responsable de los Compromisos Gubernamentales 2013-2018.

Se anexa como soporte del presente y para su conocimiento, copia simple del oficio no. D1/0601/2019, emitido por el encargado del Despacho de la Subdirección de Administración.

[...]"

VIII. Con fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante oficio E.-346, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en los siguientes términos:

"[...]

Sobre el particular, el numeral 2 de la solicitud de información que nos ocupa, prevé:

" ...

2. Respecto del punto anterior, indique cuáles son los Libros Blancos elaborados en 2018, de programas, proyectos y política públicas relevantes; así como de los principales programas y proyectos de inversión plurianuales, de proyectos desarrollados al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas; proyectos para la prestación de servicios o proyectos apoyados a través de fideicomisos públicos o mandatos, sin estructura orgánica, y **proporcione las autorizaciones respectivas y la opinión de su Órgano de Gobierno**, o del Comité de Control y Desempeño Institucional.

... "

En ese tenor, de conformidad con las atribuciones que le competen a esta área jurídica, se informa que en la Tercera Sesión Ordinaria del consejo de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 26 de septiembre del 2017, se sometió a consideración de sus integrantes, el asunto denominado << Solicitud de Opinión del Consejo de Administración para la elaboración de Libro Blanco al término del periodo





de Gobierno 2012-2018. >> **(Anexo1)**, al cual, le recayó el Acuerdo Número CA-(SEP-17-09) **(Anexo 2)**, que a la letra señala:

<< CA-(SEP-17)-09:

El consejo de administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares emite su opinión favorable para que el Director General lleve a cabo las gestiones que resulten necesarias a efecto de proceder a la elaboración del Libro Blanco relacionado con los Compromisos Gubernamentales a cargo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por el tercer párrafo del Artículo 32 de los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal. >>

[...]"

- IX. Con fecha once de julio de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante oficio C5/436/2019, por la Subdirección de Construcción y Supervisión, en los siguientes términos:

"[...]

Sobre la documentación solicitada, en particular al punto No 4.8 en el cual solicitan se proporcione en medio magnético, los anexos de los libros blancos elaborados por esta dependencia en el periodo 2013-2018.

Me permito informarle, que con la finalidad de identificar y cuantificar el volumen que representa la totalidad de la información necesaria para la atención de la solicitud en comento, se informa lo correspondiente a los anexos de los libros blancos, implica un gran volumen de documentación por analizar y procesar, cuya entrega conforme a los criterios estipulados por el particular en su solicitud, sobrepasa las capacidades técnicas de esta Subdirección para el procesamiento total de la misma.

Lo anterior, en estricta observancia de los siguientes criterios, elaborados por el INAI con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Criterio 03/17

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1300, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados



A
M

S



deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

RRA 0050/16 Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.

RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 d agosto de 2016. Por unanimidad, Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.

RRA 1889/16. Secretaria de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad Comisionado Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Criterio 08/17

Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 126 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Resoluciones:

RRA 0188/16. Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. 17 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4812/16. Secretaria de Educación Pública. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 0359/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Criterio 16/17

Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la información que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.

Resoluciones:





RRA 0774/76. Secretaria de Salud. 31 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

RRA OM3/37. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro. 22 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

Por consiguiente y dado que la expresión documental con la que cuenta esta Subdirección de Construcción y Supervisión respecto a la información requerida, lo constituyen los respectivos anexos de los libros blancos, por lo que efectuar la entrega en la modalidad solicitada, por internet, concebiría cargas de trabajo adicionales y la utilización de personal con los que el área no cuenta, razón por lo cual, con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (Entrega por Internet en la PNT) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante **consulta directa**, en la Subdirección de Construcción y Supervisión.

Lo anterior, sujeto a previa cita, en la Subdirección de construcción y Supervisión con la C. María del Carmen Soler Lucio, dentro del periodo del 29 de julio al 12 de agosto del año en curso, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. En las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares Edificio A, ubicado en Av. 602, núm. 161, zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620. Venustiano Carranza, CDMX,

[...]"

B

CONSIDERANDOS

1. Que la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, en respuesta a la presente solicitud, proporcionó a la Unidad de Transparencia una copia en versión pública del contrato número **196-18-DA435-D00**, suscrito entre Aeropuertos y Servicios Auxiliares y "Vázquez Nava y Consultores, S. C."
2. Que en la versión pública del contrato número **196-18-DA435-D00** proporcionada por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, se observó que la información testada o censurada, se refiere a los datos bancarios del proveedor, referentes a Institución Bancaria, Número de cuenta, Clave Bancaria Estándar (CLABE) y número de sucursal, por lo que solicitó que dicha versión pública sea aprobada por el Comité de Transparencia.
3. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, párrafos primero, segundo y cuarto, señala a la letra lo siguiente:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

A





[...]

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

[...]"

4. Que el artículo 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

[...]

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]"

5. Que los lineamientos Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

[...]

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.



li

R

A



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cuadragésimo. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

- I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y
- II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.
[...].

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA** la clasificación como **CONFIDENCIAL**, de la información proporcionada por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, relativa a los datos bancarios del proveedor del contrato número **196-18-DA435-D00**, referentes a Institución Bancaria, Número de cuenta, Clave Bancaria Estándar (CLABE) y número de sucursal, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser datos confidenciales de una persona moral relacionados con su patrimonio, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de

Avenida 602, Núm. 161, Zona Federal, Aeropuerto Internacional Ciudad de México,
C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, CDMX.

Tel. (55) 5133 1000
www.gob.mx/asa



2019
ALBERTO CÁDIZO PEREZ
EMILIANO ZAFATA



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



ASESORÍA
Y SERVICIOS
AJUDA

Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Raúl Castillo Manríquez, Jefe de Área de Quejas, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina

Coordinador de Planeación y
Comunicación Corporativa, Titular de la
Unidad de Transparencia y Presidente
del Comité de Transparencia.

Lic. Raúl Castillo Manríquez

Jefe de Área de Quejas, en suplencia de
la Titular del Órgano Interno de Control
en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Lic. Juan Martín Ríos González

Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-034-2019.



